



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
 de los Derechos Humanos
 Avenida 12-72, zona 1 PBX 2424-1717
 Guatemala, Centro América
 www.pdh.org.gt



15 ENE 2013

[Handwritten signature]

3:27

REF.EXP.ORD.GUA.5770-2011/DE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, veintinueve de agosto de dos mil doce.

Se tiene a la vista para resolver el expediente arriba identificado, el cual se inició con base en denuncia presentada por el Licenciado Héctor Leonel Valenzuela Miranda.

ORIGEN DEL EXPEDIENTE

El Procurador de los Derechos Humanos, inició investigación por la violación a los Derechos Humanos de la Población Reclusa, de que habría sido víctima el señor René Martínez Tobar, por parte de las autoridades del Sistema Penitenciario, por no emitir los informes en donde consta el trabajo realizado y la buena conducta presentada, por el precitado privado de libertad.

INVESTIGACIÓN

De conformidad con las facultades que la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley específica asignan al Procurador de los Derechos Humanos, se solicitó informe circunstanciado al Licenciado Eddy Morales, ex Director General del Sistema Penitenciario.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Según el análisis de la denuncia, informes recibidos, documentos adjuntos y diligencias practicadas, se estableció que el denunciante, como abogado defensor del señor René Martínez Tobar, solicitó ante el Juzgado Primero de Ejecución Penal del Departamento de Guatemala, el beneficio de la libertad vigilada de Redención de Penas por Trabajo, por haber cumplido la mitad del total de la pena impuesta en su contra. El Juez solicitó a las autoridades del Centro de Rehabilitación Departamental de Puerto Barrios, Izabal, donde el privado de libertad estuvo cumpliendo su condena, extender constancia del trabajo realizado y buena conducta del señor René Martínez Tobar, el mismo no fue extendido aduciendo que los libros respectivos fueron quemados por los reclusos, al momento de haber realizado un motín, en el cual se destruyó mobiliario y documentos, incluidos los libros de control de trabajo y conducta de los reclusos, por lo anterior se procede a emitir la declaración que en conciencia corresponde.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Procurador de los Derechos Humanos, en su condición de comisionado del Congreso de la República, defender y proteger a las personas guatemaltecas y extranjeras, de cualquier ataque que implique violación a sus derechos fundamentales y que al acatar las obligaciones que le impone la Constitución Política de la República, leyes específicas, las convenciones y pactos internacionales firmados y ratificados por el Estado de Guatemala, es su deber recibir, analizar e investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas en forma oral o escrita por cualquier grupo o persona tanto individual como jurídica, así como investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.

POR TANTO

El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo investigado, en lo considerado y las atribuciones de que está investido:



RESUELVE

I.- **DECLARAR UN COMPORTAMIENTO ADMINISTRATIVO LESIVO**, a los intereses del señor René Martínez Tobar, por no extenderle la constancia de trabajo realizado y buena conducta. II.- Que existen indicios racionales para señalar como responsable institucionalmente al Sistema Penitenciario, a través del Centro de Rehabilitación Departamental de Puerto Barrios, Izabal. III.- **RECOMIENDA:** Al Director General del Sistema Penitenciario, girar instrucciones a donde corresponda a efecto que información importante como de buena conducta y trabajos realizados por los reclusos, sea resguardada en un lugar fuera del alcance de éstos y realizar copias de respaldo para que no se presenten casos como el presente, y se cuente con la información que sea requerida. IV.- **DAR SEGUIMIENTO** a la presente resolución. V.- Notifíquese y en su oportunidad archívese.-----

H. Morales

Licenciada
Hilda Marina Morales Trujillo
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

